

Ref. Expte D- 934/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° D- 934/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *INCORPORANDO ARTÍCULO 74 TER AL DECRETO LEY 8031/73 Y MODIFICATORIAS, CÓDIGO DE FALTAS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorporase como artículo 74 ter al Decreto-Ley N° 8031/73 y modificatorias- Código de Faltas- el siguiente:

"Art. 74 ter: Será sancionado con arresto de cinco (5) a treinta (30) días o multa de entre el cincuenta (50%) y el cien (100%) por ciento del haber mensual del Oficial Subayudante del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -o el que en el futuro reemplace-, la persona ajena a la institución sanitaria, que con motivo o en ocasión de la prestación de servicios de salud en un establecimiento sanitario público o privado de la Provincia de Buenos Aires, realice cualquiera de las siguientes acciones:

Ref. Expte D- 934/22-23- 0

a) *Ejerza actos de violencia física contra uno o varios trabajadores de la salud que no constituya delito.*

b) *Discrimine, hostigue amenace por cualquier medio a uno o varios trabajadores de la salud por haber tomado contacto durante el desempeño de su función laboral con personas infectadas o casos denominados sospechosos de alguna enfermedad infectocontagiosa que no constituya delito.*

c) *Ejerza actos de violencia física contra bienes de utilidad sanitaria, del establecimiento sanitario, provocando la rotura o deterioro de los mismos que no constituya delito.*

d) *Ingrese sin autorización a sectores del establecimiento sanitario restringidos al público, y no se retire a requerimiento del trabajador de la salud que no constituya delito.*

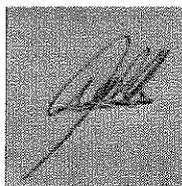
La sanción se duplicará si se hubiere puesto en riesgo la integridad física y/o psíquica del o los trabajador/es de la salud, o en el caso de que la acción se hubiere cometido con el uso de arma de fuego, o cuando se hubiere cometido frente a uno o varios pacientes."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, las y los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto redefiniendo el inciso 1 del proyecto original para aclarar las cuestiones legales.

Dip . Presidente: LOPEZ ROXANA ALEJANDRA .





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



151° Período Legislativo
1988 - 2023
"40 años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 934/22-23- 0

Dip . Vicepresidente: PASQUALIN JULIO .

Dip . Secretario: LARROQUE MARIANA .

Dip . Vocal: BRUNELLI NALDO RAÚL ADALBERTO .

Dip . Vocal: BUITRAGO CATALINA MARIA .

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .

Ref. Expte D- 934/22-23- 0

Dip . Vocal: LORDEN MARIA ALEJANDRA .

Dip . Vocal: PADULO LUCIANA .

Dip . Vocal: PERALTA RAMOS ANASTASIA .


Anastasia Peralta Ramos
Diputado

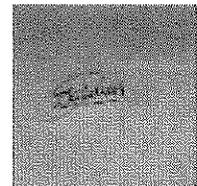
Dip . Vocal: PEREZ JUAN JOSE .

Dip . Vocal: SALBITANO NORA ROSANA .

SALA DE COMISIÓN, miércoles 19 de abril de 2023.-

Ref. Expte D- 934/22-23- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **12 (doce)** diputados.



Relator: SALINAS ANABELA BEATRIZ